



Asamblea Legislativa

DECRETO No. 707

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del art. 248 de la Constitución, la Asamblea Legislativa del periodo anterior, con fecha 25 de abril del año 2012, acordó incorporar un inciso al artículo 63 de nuestra Carta Magna, emitiéndose en consecuencia el acuerdo de reforma constitucional correspondiente, que fue publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 395, de fecha 9 de mayo del mismo año.
- II. Que asimismo, el art. 248 Cn. en su inciso segundo, establece, que para que tal reforma pueda decretarse deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los diputados electos.
- III. Que habiéndose cumplido con los requisitos que la misma Carta Magna establece para su modificación, es procedente ratificar la reforma al artículo 63, en el sentido que El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 248 de la Constitución DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA la reforma constitucional siguiente:

Art. 1. Ratifícase la incorporación de un inciso al art. 63 de la Constitución, contenida en el acuerdo de reforma constitucional No. 5, de fecha 25 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 395, de fecha 9 de mayo del mismo año, así:

“El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.



Asamblea Legislativa

Decreto No. 707

Othon Sigfrido Reyes Morales
Presidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Primer Vicepresidente

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Segundo Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Cuarta Vicepresidenta

Carlos Armando Reyes Ramos
Quinto Vicepresidente

Guillermo Francisco Mata Bennett
Primer Secretario

Manuel Vicente Menjivar Esquivel
Segundo Secretario

Sandra Marlene Salgado García
Tercera Secretaria

José Rafael Machuca Zelaya
Cuarto Secretario

Irma Lourdes Palacios Vásquez
Quinta Secretaria

Ernesto Antonio Angulo Milla
Sexto Secretario

Francisco José Zablah Safie
Séptimo Secretario

José Serafín Orantes Rodríguez
Octavo Secretario